



## **RESOLUCIÓN Nº 0926 DE 2021 (22 DE JUNIO)**

**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 143 DEL 2020, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO EL HATICO CON LA VEREDA GUAMACHAL EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para



hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto No. 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto No. 1076 del 2015, *Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playa y Lechos, radicado con el ENT-3128 de 06 Mayo 2021 y ENT-3257 de fecha 12 de Mayo de 2021, el señor JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.093.287, actuando en su calidad de alcalde encargado del municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con el NIT. 892170008-3, solicita permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del contrato de obras No 143 del 2020, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE EL HATICO CON LA VEREDA GUAMACHAL EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA**", por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite, copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$1.827.929) por concepto de evaluación y seguimiento ambiental de su solicitud.

Que mediante Auto N° 309 de fecha 01 de Junio del 2021, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del contrato de obras No. 143 del 2020, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE EL HATICO CON LA VEREDA GUAMACHAL EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA**", y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto en mención, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico INT-1172 de fecha 22 de Junio de 2021, el cual se transcribe a continuación:

( )...

#### VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 09 de junio del 2021 en compañía de quienes se presentaron como Jesús Alberto Zarate C.C No 1.120.746.828, delegado por el solicitante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3** e Irne Llanos Martínez C.C. No. 4.978.862 en representación del contratista, para desarrollar la visita según indicó.

Los sitios de interés se encuentran ubicados sobre la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas Abscisa K0+670, K0+890 y K3+440 y referencia con coordenadas geográficas (72°50'49.02"N 10°54'21"W, 72°50'41.92"N 10°54'19.08"W y

72°49'24.91"O 10°54'36.76"N (Datum WGS84)), el área total de los trabajos en la vía comprende 4.780 metros lineales y un ancho de vía de seis (6) metros sobre vía existente.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto ““MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO EL HATICO CON GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales debido a la obras civiles para construcción y/o reparación de tres (3) Alcantarillas sobre la vía con el objeto de mejorar la capacidad hidráulica y el diseño de la infraestructura vial bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, zona rural del Municipio de Fonseca. Todo se desarrollará en el Departamento de La Guajira municipio de Fonseca, los trabajos de ingeniería que implican intervención de vías en uso cada día son más comunes, esto debido a los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial y los servicios públicos del Municipio. Para garantizar la seguridad de los transeúntes, conductores, trabajadores y habitantes del sector se hace necesario una planificación del tránsito vehicular que permita realizar los trabajos de manera coordinada y segura. La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra a continuación:

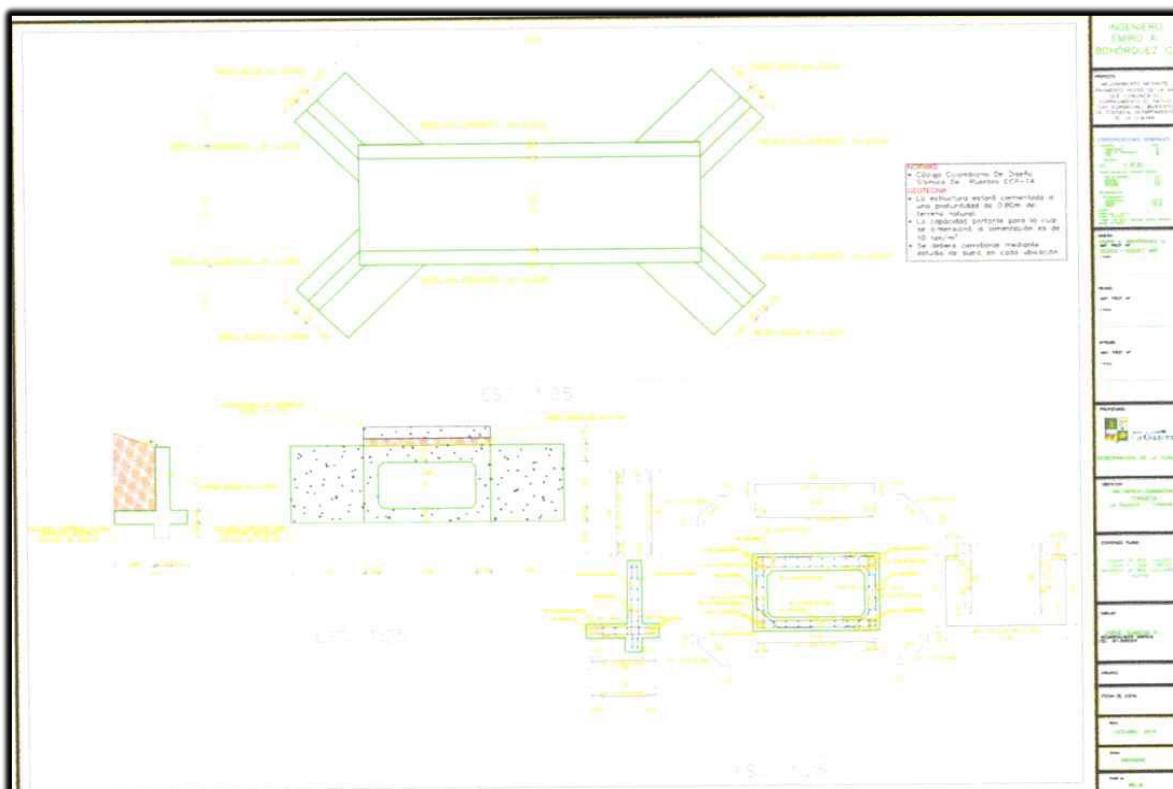


Imagen No 1: Detalles planta de alcantarilla

En todos los puntos a intervenir discurre el recurso hídrico de aguas de escorrentías que tributan en el área aferente a las estructuras hidráulicas a través del cauce natural.

#### Localización general del proyecto

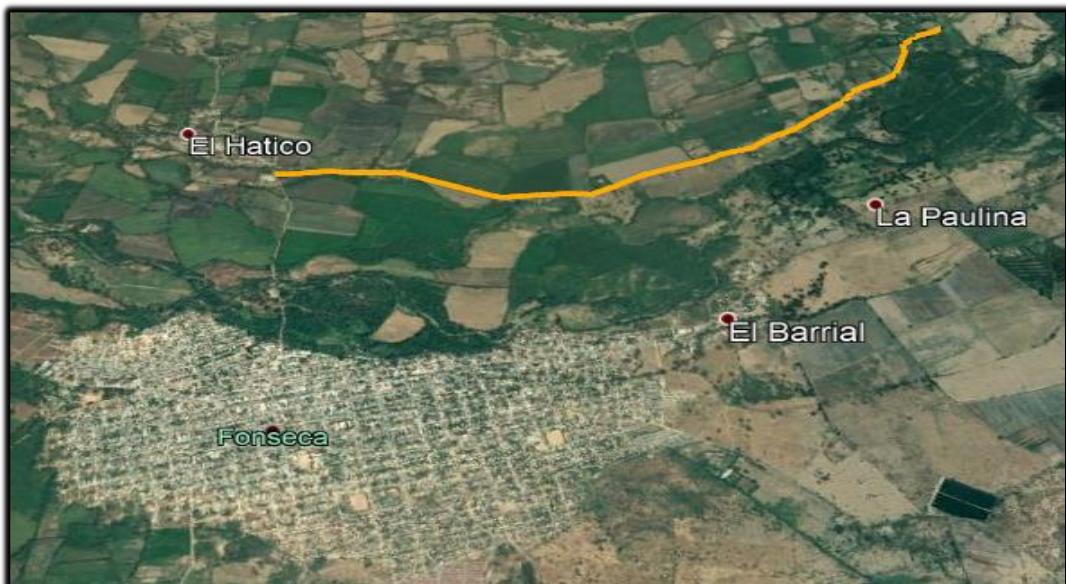


Imagen No 2: Localización general del proyecto

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el trazado propuesto para la vía de acuerdo a las observaciones entregadas por los acompañantes de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, correspondiente al área definida por el ancho de la calzada objeto de ocupación de cauce más la adición requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés.

#### REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTEADA

En el expediente No. 106/2021, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Diseño de pavimento.
- Esquema de cunetas reforzada para pasos vehicular.
- Estudio de tránsito.
- Estudio hidrológico e hidráulico.
- Estudios geológicos geotécnicos.
- Memoria estructural.
- Memorial de responsabilidad.
- Plano de localización El Hatico-Guamachal.
- Proceso constructivo.
- Acta de posesión y cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
- Copia contrato de obra pública No. No 143 del 30 de septiembre del 2020.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental, copia del comprobante de consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/L (\$1.827.929).
- Auto de CORPÓGUAJIRA Auto No. 309 del 1 de junio de 2021, por el cual se avoca de la solicitud de permiso de ocupación de cauces para la ejecución del contrato de obra pública No 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial, cuyo objeto es el "Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira" y se dictan otras disposiciones.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

## LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No 106/2021, el solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas Abscisa K0+670, K0+890 y K3+440 y referencia con coordenadas geográficas como se describen a continuación:

REFERENCIAS	ABSCISAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		Latitud	Longitud
Alcantarilla # 1	K0+670	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Alcantarilla # 2	K0+890	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Alcantarilla # 3	K3+440	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O

Tabla No 1

### Planta perfil longitudinal vía El Hatico-Guamachal

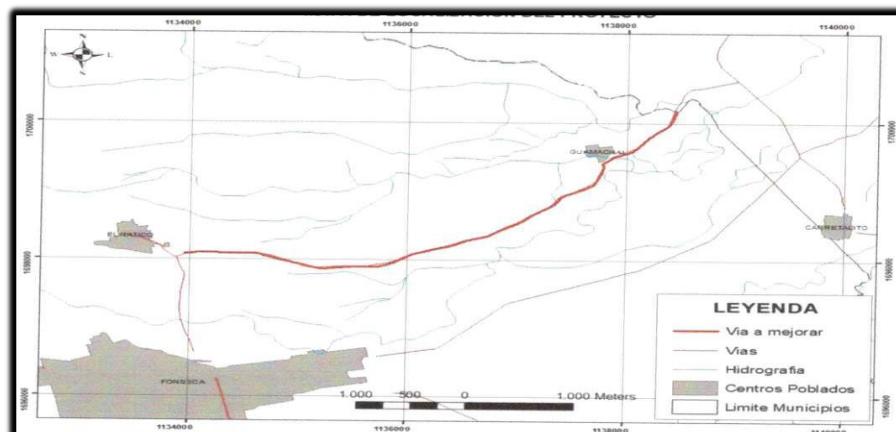


Imagen No 3: Planta perfil longitudinal via El Hatico-Guamachal

En la visita se constataron la ubicación de los tres (3) puntos de referencia.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



### VALLA DEL CONTRATO



**REFERENCIA No 1:**



**REFERENCIA No 2:**





**REFERENCIA No 3:**

#### UBICACIÓN SATELITAL

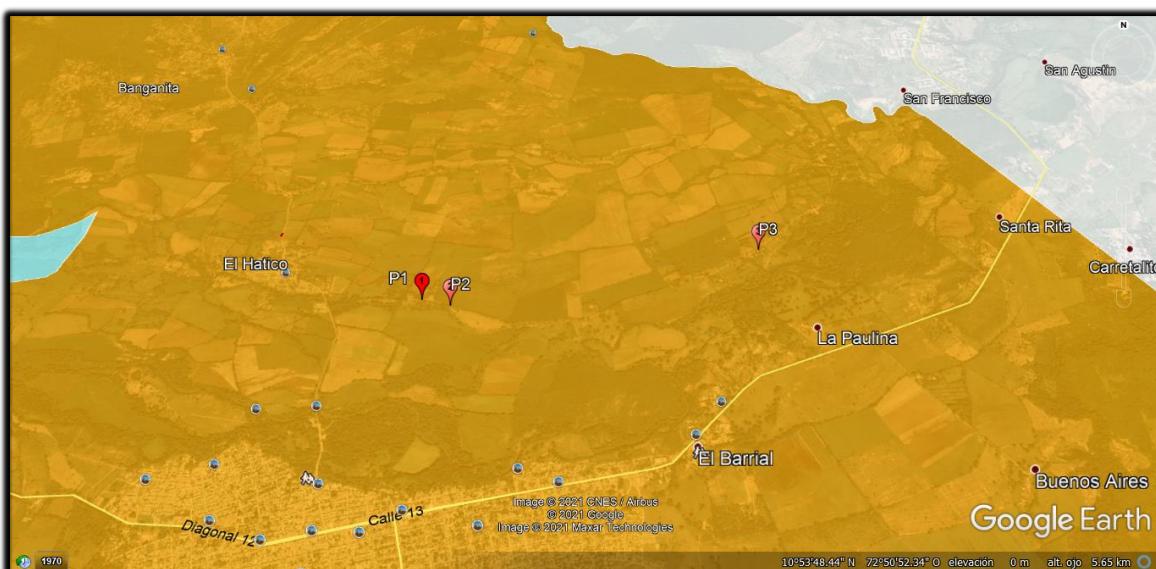


Imagen 4: Fuente Google Earth  
Puntos de interés

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No 106/2021 y las indicaciones de parte del delegado, puede decirse lo siguiente:

El municipio de Fonseca dentro de su programa de gobierno, se propone adelantar la construcción de mejores vías y mantenimiento de su malla vial en los Municipios y corregimientos del Departamento de la Guajira, que sin lugar a dudas presenta deficiencias e imposibilita el normal acceso vehicular y peatonal, lo cual ocasiona limitación por la falta adecuaciones indicadas y la falta de reposición de afirmado, conformación de bancada y pavimentación, se requiere recuperación, rehabilitación, adecuación y mejoramiento), presentándose interrupción constante por efectos climáticos especialmente en la vía en mención Fonseca que sirven de comunicación directa o sirven de paso para los habitantes de la zona, con proyectos que mejoren la malla vial existente. La finalidad de este proyecto es solucionar los problemas de movilidad que se presentan aún en este sector del municipio por la falta de una adecuada vía; y así mismo proporcionar accesibilidad, comunicación y excelente circulación entre el municipio y la zona rural y las diferentes veredas. El mejoramiento de esta vías están importante para los que la utilizan ya que contribuye al desarrollo de la región, agroindustrial con ello una mejor calidad de vida para los habitantes de estas poblaciones.

Las decisiones de inversión en proyectos de adecuación de vías terciarias en el Departamento de La Guajira y específicamente en los municipios de Fonseca y sus zonas rurales, suelen adoptarse aplicando el criterio de inversión Nacional. En algunos casos la misma comunidad afectada suele asociarse para conseguir recursos y así por cuenta propia comenzar el arreglo de las mismas, se supone que el gobierno nacional, departamental, o municipal deben gestionar recursos para en mantenimiento y arreglo de las vías, ya que los beneficios sociales netos de tales proyectos son positivos, es decir sus beneficios son mayores que sus costos.

Las obras pretenden desarrollarse en el municipio de Fonseca, sobre la vía, se menciona que la intervención se hará con una placa en concreto reforzado con ancho de calzada de seis (6) metros sin incluir que, a ambos lados, en los tramos requeridos se construirán cunetas y demás obras de galerías, y principalmente con la construcción y/o reparación de tres (3) Alcantarillas que permitirán el paso de agua de escorrentías presentes en la zona. Las obras se desarrollaran en una longitud total de 4.780 metros lineales aproximadamente.

Actualmente la topografía de la zona es plana en la totalidad del trazado propuesto, se encuentran condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

El municipio de Fonseca, ha demandado desde hace varios años la construcción de esta importante vía que busque satisfacer la demanda de movilidad y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores en especial del sur del Departamento de La Guajira. La intervención civil, consiste en adelantar los diseños y estudios técnicos de la infraestructura física en donde involucre la totalidad de necesidades a nivel de transitabilidad de esta vía y poder logra su consolidación mediante la construcción de la misma en el municipio de Fonseca, La Guajira.

De acuerdo con el programa de diseño y construcción planteado en La Gobernación de La Guajira, el proyecto se contempla como una unidad física de 4.780 metros lineales aproximadamente. La vía existente en su mayoría está sin concreto con muchos baches, afectando notoriamente la transitabilidad, la calidad de vida, el estado de los vehículos tipo motocicletas y demás vehículos que transita por el sector debido a su vocación agrícola, motivo por el cual deberán ser construidos para garantizar la continuidad del funcionamiento de la movilidad.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

## OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No 106/2021, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal construir obras de tipo placa huellas en concreto rígido y flexible bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal, zona rural del Municipio de Fonseca.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial busca adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

En total el trayecto del proyecto se relaciona con 4.780 metros lineales, existe mejoramiento de vía en explane.

En los pavimentos rígidos la influencia de la rigidez del apoyo de las losas presenta una incidencia menor, hasta el punto que si no fuera por la necesidad de controlar el bombeo y proporcionar un apoyo homogéneo a las losas éstas se podrían construir directamente sobre la subsanante.

Al desarrollar la obra se adoptarán las medidas necesarias para evitar fenómenos como inestabilidad de taludes en roca o de bloques de la misma, debida a voladuras inadecuadas o deslizamientos ocasionados por el descalce del pie de la excavación.

Las obras de excavación deberán avanzar en forma coordinada con las obras de contención y drenaje del proyecto, tales como muros, alcantarillas, desagües y descoles de cunetas y construcción de filtros. Se debe garantizar el correcto funcionamiento del drenaje y controlar fenómenos de erosión e inestabilidad.

#### **Descripción técnica de los sitios a intervenir**

REFERENCIAS	ABSCISAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		OBSERVACIONES
		Latitud	Longitud	
Alcantarilla # 1	K0+670	10°54'21"N	72°50'49.02"O	Solicitan permiso para demolición y construcción de placa superior del box culver, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia,
Alcantarilla # 2	K0+890	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O	Solicitan permiso para demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert.
Alcantarilla # 3	K3+440	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O	Solicitan permiso para demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado.

Tabla No 2

Para todos los efectos se determinó según los diseños un modelo estándar que proviene del INVIA Y MINTRASNPORTES, cuya única finalidad es crear una ruta segura de transitabilidad sobre las necesidades reales de cada comunidad especialmente sobre las vías rurales. Modelo estándar de vías con pavimento rígido en concreto, ello permite que una vez culminada la obra se logre consolidar una vía que reúne especificaciones técnicas de seguridad, transitabilidad, medio ambiente y de beneficio social de gran interés comunitario.

Se proyectan obras civiles para construcción y/o reparación de tres (3) Alcantarillas sobre la vía con el objeto de mejorar la capacidad hidráulica y el diseño de la infraestructura vial. la intervenciones apuntan agra posicionar en las zonas de difícil acceso y de proyección de expansión de red vial terciaria del municipio de Fonseca.

#### **Conclusiones y recomendaciones constructivas para estructura en concreto rígido**

##### **Trazado y Nivelación**

Consistirá en realizar en forma manual la rectificación del ancho y largo disponible de la calzada vehicular, señalando sus puntos límites. Para la nivelación se procederá al chequeo de las cotas de mejoramiento de la subrasante, base y placa de rodadura por medio de un nivel de precisión mecánico.

##### **Placa de Rodadura En Concreto Rígido**

Se concluye que la placa de rodadura tendrá un espesor de 23 cm y está diseñada para una resistencia al flexo tracción a los 28 días de mínimo 38 kg/cm<sup>2</sup>. Se recomienda por aspectos constructivos que el concreto sea premezclado. El transporte del concreto a la obra se realizará en camiones mezcladores provistos de tambor giratorio cerrado con paletas internas, los cuales estarán equipados con cuentarrevoluciones. Deberán ser capaces de proporcionar mezclas homogéneas y descargar su contenido sin que se produzcan segregaciones.

Del presente diseño de pavimento se puede concluir con los siguientes resultados:

#### **Identificación exacto de las intervenciones**

**Punto 1** K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N

**Punto 2** K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N

**Punto 3** K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N

#### **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el trazado de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente No 106/2021. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal.

A continuación se describen sus dimensiones y características:

REFERENCIAS	ABSCISAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		OBSERVACIONES
		Latitud	Longitud	
Alcantarilla # 1	K0+670	10°54'21"N	72°50'49.02"O	Solicitan permiso para demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia.
Alcantarilla # 2	K0+890	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O	Solicitan permiso para demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert.
Alcantarilla # 3	K3+440	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O	Solicitan permiso para demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado.

TABLA No 3:Obras proyectadas y su referencias.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del contrato de obra pública No 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras de infraestructura vial proyectada, mejoren la conectividad, disminuyan la accidentalidad y aumenten la calidad de vida de los pobladores nativos y visitantes que a diario circulan desde el corregimiento de El Hatico a Guamachal en zona rural del municipio de Fonseca.
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida al área definida por el ancho de la calzada objeto de ocupación de cauce más la adición requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES ÁREA (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		NORTE	ESTE
Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	11	5	55	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	11	5	55	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	11	5	55	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m<sup>2</sup>)</b>	<b>165</b>				

TABLA No 4: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre el sobre el trazado de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N, la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

#### CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3**, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto del **“Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira”**, por las intervenciones en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N, como se describen en la **Tabla No 4: Área de ocupación de cauces**, dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

OBRA PROYECTADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE
Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O

TABLA No 5: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

Todas ubicadas sobre el trazado de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N, en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción y/o reparación de tres (3) Alcantarillas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA NIT: 892170008-3**, espera que con la ejecución del proyecto se reportará para los usuarios mejoras en la conectividad, disminución de la accidentalidad y aumento en la calidad de vida de pobladores nativos y visitantes que a diario circulan desde el corregimiento de El Hatico con Guamachal en zona rural del municipio de Fonseca.
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable;** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

**5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2, cuyo objeto es: "**Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**", según lo descrito en el **NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES** de este concepto técnico. Estas zonas

corresponden a unas franjas de terreno definidas por el ancho de la calzada objeto de ocupación de cauce más la adicción requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés.. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	OCCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ÁREA (m <sup>2</sup> )	NORTE	ESTE
Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	55	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	55	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	55	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES: 165 m<sup>2</sup></b>			

TABLA No 6: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

**5.2 PERMANENTE:** Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2, cuyo objeto es: " **Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	OCCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ÁREA (m <sup>2</sup> )	NORTE	ESTE
Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	55	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	55	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O

Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	55	$10^{\circ}54'36.76"N\ 72^{\circ}49'24.91"O$	
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES: 165 m<sup>2</sup></b>			

TABLA No 6: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

El área total a intervenir es de: Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

- ✓ **Ocupación de cauce transitorio o provisional:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670:  $72^{\circ}50'49.02"O\ 10^{\circ}54'21"N$ , K0+890:  $72^{\circ}50'41.92"O\ 10^{\circ}54'19.08"N$  y K3+440:  $72^{\circ}49'24.91"O\ 10^{\circ}54'36.76"N$ .
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670:  $72^{\circ}50'49.02"O\ 10^{\circ}54'21"N$ , K0+890:  $72^{\circ}50'41.92"O\ 10^{\circ}54'19.08"N$  y K3+440:  $72^{\circ}49'24.91"O\ 10^{\circ}54'36.76"N$ .

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato de obra pública No. 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT. # 901.101.752-2, un tiempo límite de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico**.

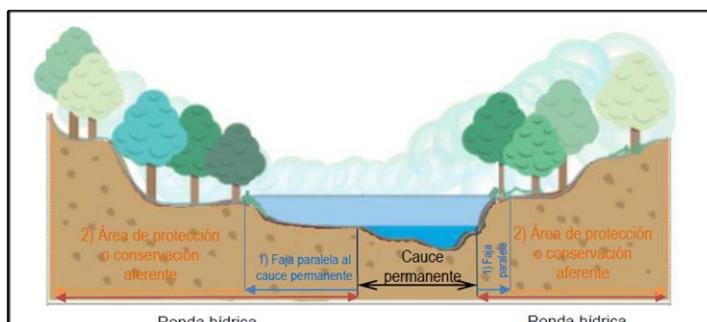


Imagen No 5: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia  
Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.

- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
  1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
  2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al municipio de Fonseca, identificado con el Nit 892170008-3, cuyo representante legal actual en calidad de Encargado es el señor ENRIQUE LUIS FONSECA PITRE identificado con C.C. No 17.959.396, o quien haga sus veces, de carácter permanente y provisional, para la ejecución del contrato de obra No. 143 del 2020, cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE EL HATICO CON LA VEREDA GUAMACHAL EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA**”, como se indica a continuación:

**TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo dentro del contrato de obra pública No. 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2, cuyo objeto es: "**Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por el ancho de la calzada objeto de ocupación de cauce más la adicción requerida en ambas márgenes por las obras complementarias, y el ancho necesario para el proceso constructivo en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	OCCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ÁREA (m <sup>2</sup> )	NORTE	ESTE
Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	55	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	55	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	55	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O
<b>TOTAL OCCUPACIÓN DE CAUCES: 165 m<sup>2</sup></b>			

TABLA No 6: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

**PERMANENTE:** Para las instalaciones y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro contrato de obra pública No 143 del 30 de septiembre del 2020 suscrito por este Ente Territorial con la empresa MARJAL S.A.S NIT # 901.101.752-2, cuyo objeto es: "**Mejoramiento mediante pavimento rígido de la vía que comunica el corregimiento El Hatico con Guamachal, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira**", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	OCCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ÁREA (m <sup>2</sup> )	NORTE	ESTE

Demolición y construcción de placa superior del Box Culvert, construcción de aletas en concreto reforzado para proteger y encauzar la acequia. <b>ABSCISA: K0+670.</b>	55	10°54'21"N	72°50'49.02"O
Demolición de placa superior y construcción de muros, placa superior y aletas en concreto reforzado de Box Culvert. <b>ABSCISA: K0+890.</b>	55	10°54'19.08"N	72°50'41.92"O
Demolición de bordillo derecho sentido de vía El Hatico - Guamachal, contrición de bordillo y ampliación de aletas en concreto reforzado. <b>ABSCISA: K3+440.</b>	55	10°54'36.76"N	72°49'24.91"O
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES: 165 m<sup>2</sup></b>			

TABLA No 6: Área de ocupación de cauces

**Área a intervenir:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

El área total a intervenir es de: Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>).

- ✓ **Ocupación de Cauce Transitorio o Provisional:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N.
- ✓ **Ocupación de Cauce Permanente:** Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte de la vía terciaria que del corregimiento de El Hatico conduce con Guamachal en las abscisas con coordenadas geográficas; K0+670: 72°50'49.02"O 10°54'21"N, K0+890: 72°50'41.92"O 10°54'19.08"N y K3+440: 72°49'24.91"O 10°54'36.76"N.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Seis (6) Meses, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio de Fonseca La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales llenados con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.

- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
  - ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
  - ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
  - ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
  - ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
  - ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
  - ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
  - ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
    - Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
    - Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
  - ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
  - ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
- La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Fonseca, identificado con NIT No. 892170008-3, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74, el decreto 1541/78, y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.



**ARTICULO NOVENO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al municipio de Fonseca - La Guajira, representado legalmente por el señor LUIS ENRIQUE FONSECA PITRE, en su calidad de alcalde encargado, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** CORPOGUAJIRA realizara visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintidós (22) Días del mes de Junio de 2021.

**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**  
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco  
Aprobó: Estela Freile  
Expediente No. 106 del 01/06/2021  
ENT-3128/06/05/2021 y ENT-3257/12/05/2021.